

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Director: HECTOR GARCIA

Los manuscritos no se devuelven sean ó no publicados — La Dirección solo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma ó seudónimo al vié, que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICION

Por un mes : : : : : \$ 0.20
Número suelto : : : : : 0.06

EL INDEPENDIENTE

PERIODICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

IRRIGULARIDADES JUDICIALES

Vuestros lectores recordarán, de seguro, nuestros repetidos y tenaces esfuerzos por lograr del Tribunal de Justicia una intervención eficaz e inmediata contra los tremendo excesos que los Actuarios cometían, sin recato a vista y paciencia de los Jueces, en las planillas de costas, abusando en forma tal de la inexplicable tolerancia de los superiores, que el terror a la justicia ha llegado a ser el sentimiento dominante en el público, a punto de restringir hasta la inacción toda iniciativa que pueda tener ó traer atingencias con el Juzgado. Series de artículos hemos escrito sobre este tema, evidenciando concretamente los abusos e irregularidades con números y constancias precisas extraídas de las planillas, trascibiendo como elocuente término de comparación el arancel en vigencia y exhortando al Tribunal a proceder al cumplimiento de su deber en defensa de los intereses del público, abiértamente agredidos, y en pro del decoro de la administración de justicia, rudamente impresionado por la impunidad de tales abusos. Todo en vano; el Tribunal no ha parecido darse cuenta de la gravedad del mal y de lo censurable y de su actitud y la corrupción sigue en auges, favorecido por una asombrosa inacción de parte de las autoridades superiores".

Esto decía "La Tribuna Popular" de la Capital el editorial de uno de sus números aparecidos hace próximamente dos semanas, y nosotros no podemos menos que declarar que estamos en un todo de acuerdo con las aseveraciones hechas en el párrafo transcrita, pues, es en nuestro departamento precisamente donde más se hacen sentir los abusos a que nos referimos, debido a las prácticas irregulares que el Sr. Actuario ha implantado en el Juzgado Letrado Departamental.

La circunstancia de no cumplirse nunca con el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil, fué en un tiempo el terror de los curiales de campaña, pero al hacerse cargo del Juzgado el doctor Pittamiglio, recto Registrado, moralizó en parte ese efecto que aun no ha desaparecido, pues nos consta que actualmente y en algunos casos sigue haciendo uso de la práctica vieja.

Todos sabemos que algunos Actuarios aunque no tienen facultades para hacer más diligencias que las determinadas por la Ley en el cumplimiento de sus obligaciones, solo miran por el interés propio, y haciendo caso omiso de las prohibiciones legales, están tan habituados ya a los abusos, que no tienen escrúpulos de hacer ascender con ellos a suaves fabulosas las planillas de costas como si fuera la cosa más natural del mundo, pues parece que se han olvidado ya de que tales procedimientos importan un desconocimiento expreso de las leyes y una viva explotación que se hace al público. Sin ir muy lejos, ahí va un caso que pone de relieve la poca delicadeza que parece tener un funcionario de los aludidos.

Hace pocos días se presentó a un Juzgado un escrito firmado por ocho personas, las cuales constituyan domicilio legal en

una misma casa. Dictada la resolución y a efecto de que se notificaran las partes tales solicitó por dos veces solamente en el indicado domicilio a todos los firmantes, y no hallándoseles se les dejó un cedulón para cada uno. Hasta aquí todo va bien dirá el lector, pero falta lo mejor del caso; llegado el momento de extender la respectiva diligencia en el expediente, puesto que con una sola bastaba para saber si estaban todos en el domicilio señalado, nada más justo que se hiciera, una constancia también; pero he aquí que una mano generosa intervino haciendo extender diez y seis diligencias de cedulón y los interesados que tenían urgencia por concluir pronto el asunto, abonaron religiosamente lo que se les cobró más tarde, sin reclamar ni protestar siquiera por lo que pagaron indebidamente.

Esto que hemos relatado es moneda corriente; para notificar a dos personas que tienen el mismo domicilio se practican dos diligencias que es lo necesario y se hacen aparecer cuatro en los autos.

Lo mismo pasa con las modificaciones inéditas, notas, etc., pues a pesar de la serie de apercibimientos que tienen algunos Actuarios, aun no han cesado y siguen dando lugar a que el Tribunal de Justicia tome cartas en el asunto y dicte una medida energica que sofrena los desmanes de los que por amontonar pesos pasan por alto las Leyes de su país y son por lo tanto indignos de ocupar puestos públicos.

Mientras esto sucede, mientras los Jueces no traten de cortar los grandes males que ligeramente hemos relacionado, seguirá el descrédito de la Administración de Justicia.

Otro tanto pasa con los empleados de las dependencias a que hemos hecho referencia; no se puede exigir de ellos un regular servicio al público mientras estén tan pésimamente renumerados; la mayor parte están por necesidad y de ahí que sus superiores los exploten prevalecidos de la autoridad que invisten, llegando hasta el extremo de convertir el Juzgado en una prisión, pues los empleados parecen encausados que ni siquiera se les deja hablar.

Que el encargado del despacho y el escribiente de un Juzgado donde se trabaja sin descanso desde las nueve de la mañana hasta la puesta del sol, ganen treinta pesos y seis pesos respectivamente, es el colmo de la ridiculez y de la explotación.

Titerio.

NOTAS.. QUE DESAFINAN

(COLABORACIÓN)

Mis vaticinios sobre el alcance ilegal que habían de dar las municipalidades, al artículo 2º del Código Rural, se han realizado en algunas secciones del Departamento, y, a raíz del abuso, surgió, como era natural, la protesta de los propietarios fulminados con una servidumbre de paso que no pueda serles impuesta arbitrariamente. No basta, en efecto, para crearla, la accidental intransitabilidad de un camino, ella solo responde a la necesaria ejecución de las obras que en la vía pública se practiquen y dura lo que esas obras duren. Si así no fuese, la propiedad privada perdería los atributos que la son propios, y la palabra dominio solo tendría significación en la esfera de las especulaciones abstractas. Serían muy sagrados y muy atentables los intereses del tránsito; pero, también lo son los derechos de propiedad, contra los cuales se atenta, imponiendo a un predio servidumbre que no está legalmente sujetado.

Y no se me arguya con que lo imperioso de la necesidad justifica esas expropiaciones temporales cuya violencia es clara y aparente; más fuerte, más imperativa, más ineludible es el hambre y no conozco leyes

que, a su pretexo, autoricen la menor exacción.

No niego que para la economía social son las vías de comunicación algo tan indispensable como el oxígeno para los pulmones; no niego que es la circulación el más eficaz de los agentes auxiliares de la pública riqueza; pero (y malito adversativo) la riqueza pública, solo recibe su consagración social, solo es eficaz y realiza su objeto, mediante la institución de la propiedad. Los factores, pues, que fomentan la riqueza, van irían a ser, si la arbitrariedad municipal se erige en sistema, los enemigos declarados de la propiedad, que es el atributo de la riqueza misma, el supuesto indispensable de todo progreso y de toda civilización.

Nunca he pedido explicarme porqué la propiedad de la tierra, que tiene los mismos fundamentos jurídicos y económicos que la propia la mobiliaria, sea menos respetable que ésta, esté sujeta a mayores limitaciones y pierda con tanta facilidad su carácter de individual, para volver a un comunismo que la esteriliza y degrada.

El comerciante, que es quien con más intensidad siente la necesidad de los medios de transporte, que es a quien más aprovechan las facilidades de la circulación, pondría el grito en el cielo si se le obligara a abrir sus depósitos para sacar de ellos el exceso enispensable para la refacción de una alcantarilla, o se fuerzan sus cajas, para extraer de ellas fondos con que satisfacer jornaless de pioneros camineros. Pero, seguro de la inviolabilidad de sus almacenes, clama por el régimen colectivista, en lo que atañe a la propiedad territorial, y aplaudie la energía de esas comisiones auxiliares que resuelven las dificultades del tránsito, abriendo arbitrariamente los predios contiguos a los caminos públicos, sin pensar que la comodidad de los bienes humanos supone en el estado actual de nuestra cultura, inadmisible represión de toda libertad.

Veremos como resuelve nuestra Junta las protestas contra los abusos de sus auxiliares.

**

No pueden nuestros agricultores negar que la estación tuvo para con ellos, esta vez, clemencias casi inusitadas. Y, a pesar de ello, y, no obstante lo avanzado del invierno, falta a gran parte de las tierras la preparación indispensable para recibir, y hacer germinar la segunda semilla. Es que la enfermedad reinante en los ganados, privó al labrador del poderoso auxiliar de sus fuerzas de la paciente yunta, que es como el complemento de la actividad humana puesta al servicio de la industria productora de nuestra principal riqueza. Y, he aquí que, por falso ó por nefasto, nuestra agricultura seguirá arrastrando vida precaria y se sucedrán sin solución de continuidad las dificultades que pesan como una calamidad sobre nuestras clases productoras. Bien es cierto que la indolencia, el horror al esfuerzo, son los principales factores del atraso en que vivimos, factores a los que se suman con causas que bien valía la pena desentrañar pacientemente, porque están como encarnadas en nuestros viejos hábitos y obstan a la realización del ideal perseguido. Entre nosotros la agricultura no sale de la miseria, atada como está a un rutinismo anacrónico que la condena a perpetuo estacionamiento. A una labor, casi siempre infecunda, transmite ciegamente el colmo de su vida elemental de inconsciencia y de resignación, sin más esperanza que la problemática de poder subsistir a sus necesidades más apremiantes, falto completamente de la redentora virtud de la previsión, refractario por natural idiosincrasia al ahorro, que es el nervio de la vida económica, sin el cual no logrará jamás perfeccionar los instrumentos de su actividad, que economizarían penosa tensión al músculo, ex-

citando, por así decir, las energías productoras de la materia laborable.

Contales agentes, ¿es dable esperar progresos? No me parece. Pero aun con otros mejores sería difícil alcanzarlos, por motivos que he de estudiar en futuras Notas.

Menandro.

JUSTICIA

Publicamos a continuación la parte dispositiva de una sentencia, que por ejecución del doctor Pittamiglio, ha dictado el señor Juez Letrado de San José, doctor don José Pastor.

Esta sentencia es el fallo que da aquel magistrado a la denuncia presentada por el señor director de "El Plata" contra los administradores de nuestro periódico, empleados del Juzgado Letrado Departamental, acusando a estos de adquirir por medios ilícitos los avisos judiciales que se publican en esta hoja.

El dictámen del señor Juez Letrado de San José, prueba acabadamente, lo descubierto de la denuncia del señor Moreno y la corrección de los procederes de los administradores de este periódico, que no han hecho nunca otra cosa que trabajar afanosamente, por sostener este humilde órgano de publicidad, dedicado única y exclusivamente a la defensa de los intereses departamentales.

He aquí ese documento:

PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA

.... Resultando que mandado instruir el Sumario correspondiente se tomaron declaraciones a Leopoldino Blanco, Julian Peña (hijo), Rómulo F. Rossi y Sebastián C. Sagarría (hijo) empleados del Juzgado; y los que eran denunciados por Moreno, y a los procuradores Leopoldo González, José María Rendón, José A. y Trelles, Natalio López Ramos, Felipe Polleri, Juan Santos, Juan Braschini, Juan M. Cabrera y José Ferrando. Resultando que de todas esas declaraciones no se desprende ni menos queda probado que los empleados del Juzgado de Canelones soliciten los avisos judiciales, ni que ejerzan algún acto de violencia moral ni física para obtenerlos, pues no hay una sola declaración categórica de los procuradores que comparecieron a declarar que afirmó ser ciertos los hechos expuestos en la denuncia. Resultando que el Sr. Agente Fiscal entienda que debe desestimarse la petición ó denuncia del Reclamante — y considerando que el Juzgado debe proveer de conformidad con el Ministerio Público, pues no se ha probado ninguno de los hechos denunciados, por cuanto los perjudicados, en caso que ellos fueran ciertos han declarado en contra de lo expuesto en la denuncia. Considerando que aun cuando se hubiese probado que los empleados del Juzgado, fuera de la oficina y no invocando la calidad de tales empleados hubieran hecho propaganda para sostener el periódico que redactaban ó administraban, esa actitud no podría considerarse como ilícita ó como un acto immoral que afectase el buen nombre del Juzgado Letrado de Canelones.

Considerando que no estando probado que los empleados denunciados soliciten avisos judiciales para el periódico "El Independiente" no hay para qué entrar a estudiar si el Sr. Juez L. de Canelones podría impedir que esos empleados buscaran dentro de lo licito los medios necesarios para sostener ese periódico.

Por estas consideraciones: sobre todo este sumario.

Ejecutoriada elevense los autos en consulta al Superior Tribunal de Justicia y devueltos regístrense al Juzgado de su procedencia para su archivo.—José Pastor—Síndico De La Hacienda.

SOCIALES

ESTIVALES
PARA FRANCISCO M. FERRER.

Las estrellas languardean
En un lecho de turquesa!
Celajes color de fresa
Al firmamento embellecen,
Y toda luz resplandecen
Encastrandando la floresta,
Donde las aves, de fiesta,
Vierten lluvias celestiales
Entre fiamas y cíbales;

Enramadas de la siesta!
El arcebo fulgurante,
Gallardete de la aurora!
Con sus reflejos decora
Al tulipán arrancante.
Equívico, el charrúa errante,
Sa desliza entre las frondas,
Y del éter por las ondas
Vueletan elevados de nardos;
En la laguna, gallardos,
Bajan los cisnes en ronda!

Esta fulgida alborada
Es un triunfo de primores
(Hay aleluya en las flores,
Hosannas en la cascada!)
En la boscosa enramada
Tremolan lauras de rosa,
Y una escuela primorosa
De sabias y zorzales,
Cobraria, o las jazmantes,
La mañana esplendorosa!

Hélpote.

Gualdipe de 1903.

Dentro de breve tiempo, el Inspector de Escuelas, señor Calvo, traerá su familia para esta localidad, donde se radicará definitivamente.

Partiré el domingo pasado a Montevideo, donde pienso pasar una temporada, la señorita María Cáceres.—Grata estadía.

Con el fin de pasar un agradable día da campo, visitaron en semana pasada, el establecimiento de don Pedro S. Casaravilla, los doctores Berro y Fonseca, y los señores Echavarria Urteaga y Haedo Suárez.

Estuve el miércoles entre nosotros el distinguido joven Luis Pastoriza.

Con motivo del enlace del señor Primero Cabrera (hijo), con la simpática señorita Francisca Ross, varios de sus amigos quisieron despedirle de la vida de soltero, efectuando en el Hotel Universal de Santa Rosa, del Sr. Galcerán, un esplendido banquete en el cual reinó la más cordial amistad, y el cual no dejó nada que desejar, debido a la competencia del señor Galcerán y sus dependientes.

Hicieron uso de la palabra los señores Cayetano Santalucía, José Puig, Luis Peirano y varios otros, a los que el señor Cabrera (hijo), contestándoles con sentidas frases, agradeció sinceramente aquella muestra de aprecio y compadrecismo. Amaneció el acto una fiesta dirigida orquesta, la que hizo prolongar el acto hasta la una de la mañana, hora en que se retiró la concurrencia visiblemente satisfecha.

Se halla enferma en la capital, la señorita Isabel Rossi.—Que se mejore son nuestros más sinceros deseos.

Se encuentra enfermo aunque no de gravedad, el doctor José Ferrando y Olaondo.—Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

Circula la siguiente invitación: José M. Rendo tiene el honor de participar a Vd. el enlace de su hija Lola con el señor Manuel Silva Bastos, que se celebrará el día 9 del corriente.

Teresa D. de Silva Bastos tiene el honor de participar a Vd. el enlace de su hijo Manuel con la señorita Lola Reudo que deberá efectuarse el 9 del corriente.

ENTRE

Tiene su terreno de alberga;

Son sus ojos deslumbrantes, tan negros;

Como las noches de las almas buenas;

Como las horas de un dulce acero.

Tiene su frente de jengibre que deslumbra; Hay en su alma vibraciones bonitas; Y en su voz, en su canto hay melodías más dulces que los himnos de la alborada. Vista de loto; y entre su negro traje. Símbolo de orfandad y de tristeza. "Aparece más pura, más radiante" Su angelical y espléndida belleza. Al final, en un borde encantado toro. Trasunto fiel del Océano. ¿Quién es? —Cómo se llama?

La Virgen pisa! La molesta Aurora.

Anacoreta.

Gualdipe, Julio 5 de 1903.

SECCIÓN LITERARIA

AMISTAD

(PARA MI AMIGO RAÚL CALICORI ELIZ)

La Diosa fu, del corazón se va;
La tenue luz, de la ilusión se apaga
Y anudece la ira;

Porqu' hay cantos de duelos en el alma.

La Flor de mi esperanza so marcha
Al soplo de los cielos de la duda.

Al pobre corazón, que amó, amor,
Sólo la hiel del desamor trauma.

Desaparecen, cual ópticas visiones,
Las horas del placer y la alegría.
Y en los fondos abismos del insomnio
La mente turbulenta, dispara.

Y hoy que huértema, enferma, doliente
En busca de su consuelo, el alma vi
Viene a bañar mi frente entristecida
Un arcángel bendito: Tu amistad!

Gualdipe, Abril de 1903.

Anacoreta.

DE LA PAZ

El Director de "El Independiente" don

Hector García.

El Domingo 21 del próximo pasado mes, efectuado en esta población, una pequeña fiesta a beneficio de la "Funda Popular" patrocinada por la Comisión de ella, festa que resultó muy buena para los espectadores ya que no realizó las esperanzas concebidas por aquellos a quienes debió su iniciativa.

Para dar una idea de la brillantez del mencionado certamen, basta este dato: Montufaro el gran actor del teatro chico, acompañado de una buena parte de su troupe fueron los encargados de interpretar la totalidad de los números del programa, quedando la mitad restante a cargo de la institución beneficiaria. Fue un éxito en apreciaciones sobre el notable cómico Montufaro, pues considerares superiores a mis fuerzas, describir la escena, con sus contornos "sans parable", si cuíra que el sabio hacer en mil arrugas, a manera de acreditación, como diría un amigo mío, su voz a la que imprime un sello de verdad y dulzura, que cautiva y su flexible lengua que aunque Napolitano, es comprensible para todos, aun para aquéllos que ni en sueño han visto la Homérica Italia, conciencióme expone que era tanto la risa que causó en su auditorio, tan solo su presencia bastaba para que en el público se notara inclinación a la hilaridad.

Caé hacer mención en este pobre escrito del discurso de apertura que había sido confiado al señor don Dionicio Pérez, el que dio lectura a un tan meditado trabajo, en el que exponía las causas que motivaron la fiesta.

Recuerdo que entre otras cosas dije que la "Barda Popular" necesitaba el concurso de todos.

Lástima grande que el Sr. Pérez no hubiera agregado que, dado el carácter de esa institución debía ser algo así como una hombrada del pueblo su sostén, es decir que es un deber de este al par que un legítimo derecho concurrir con su obediencia a la existencia de una corporación que no nota el grado de cultura de él mismo.

Mas lástima aún que esta gran verdad no haya sido comprendida tiempo há, los demás disgustos se habían evitado y evitados.

Tuve también el Sr. Pérez encomiendas frases para la juventud de esta población la que dijo, ha demostrado siempre excepcional agrado por la música, uno de los artes que más eleva a los pueblos en el escalafón de las naciones civilizadas.

Fernandes y López.

Agradecemos al Sr. Pérez los elogiosos comentarios, desde ya intercambiados que me ha dedicado en su notable trabajo, repudiando una vez más (pues es de oportunidad) que soy decidido partidario de la unión, y que este partidismo no es hijo de imágines móviles ni de miras interesadas, como muy bien podrá suponerse aiguo que conociera mis fervientes deseos de ver dormentar como un polígrafo vigilo y destituido, la desunión que hasta ahora poco reina en este reino aun si bien muy animorada.

La Paz, Junio 29 de 1903.

Covisportal.

NOTA.—He dicho arriba, que la fiesta no realizó las esperanzas concebidas por los iniciadores de ella; esto no pasa de suposiciones infias, en las cuales no creí autorizar descaminando pues el número de asistentes no alcanzó al que era de esperarse.

También se ordena en dicha circular, que se considere antes de enviar las protestas de empleados si los candidatos se encuentran en las condiciones dadas en la ley de elecciones.

Es en nuestro concejo una medida acordadísima la tomada por el señor Ministro de Gobierno.

Partido a la pelota.

HOY se jugará un interesante partido a la pelota, a mano limpia, en el frontón de la calle Fiorini, entre los pelotaris Fernando Arduengo, Gregorio Taití y Bernabé Casas Blanca contra "El Nato" y otro que vendrá expresamente de la Capital.

Dadas las apuestas que se han hecho y el interés queriendo en todos los aficionados, es de esperarse que la caña se vea llena de gente a las tres que es la horadejigada para empezar el partido.

A la Capital.

Manuel cultor de tabacos, cigarros y cigarrillos en general, de Marcelo Di Puy, Santa Lucía.

El jueves fue conducido a la Cárcel Central de la Capital el encasillado Baldomero Grasante, donde permaneció hasta el año mil novecientos treinta, fecha en que se le condenó a prisión por el grave delito cometido el año pasado en esta Villa y que ya conocen nuestros lectores.

La Exposición de Paysandú.

Damos a continuación algunos datos sobre los pedidos de local para los productos que concurren a la Exposición Feria de Paysandú.

Los pedidos de local deberán hacerse directamente a la Secretaría de la Sociedad antes del 3 de Septiembre de 1903; los de animales serán hechos de formularios impresos y distribuidos por la sociedad a todos los que lo soliciten.

Horas después, algunos de ellos fueron puestos en libertad para constatar que lo había infinito bastante para su detención, quedando preso únicamente el peón Gerónimo Villasuso que fue pasado más tarde en todos los antecedentes a disposición del Juez Letrado Departamental.

A las 8 de la tarde falleció Pascual Cagliari y a las 4 Felipe Santurio sin que ninguno de ellos hubiera podido declarar si había muerto bastante para su detención, quedando preso únicamente el peón Gerónimo Villasuso que fue pasado más tarde en todos los antecedentes a disposición del Juez Letrado Departamental.

Así como diría un sello de verdad y dulzura, que cautiva y su flexible lengua que aunque Napolitano, es comprensible para todos, aun para aquéllos que ni en sueño han visto la Homérica Italia, conciencióme expone que era tanto la risa que causó en su auditorio, tan solo su presencia bastaba para que en el público se notara inclinación a la hilaridad.

Nada se ha adelantado con la autorización practicada por los médicos norubros a pesar de que se espera que el análisis de las visceras por el Laboratorio Químico Municipal, de luz en este misterioso suceso.

En libertad.

Ha sido puesto en libertad bajo caución jurídica el sargento Oreste Díaz, encarcelado por supuesto abuso de autoridad en la sección de La Paz.

Ana E. de Escartecín.

En la calle Constitución (Casa de don José Gallo) ha establecido su consultorio la profesora de obtetricia con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

Es una inteligente alumna de la Clínica de Partos del Hospital de Caridad que viene a esta a prestar sus servicios profesionales llenando así una de las necesidades más sentidas en esta población, que de su tiempo a esta parte, ejerce la profesión de la señora de Escartecín algunas personas que carecen de título y por consiguiente no cumplen las disposiciones de nuestras leyes tan severas al respecto.

Casimires para lana.

En esta casa se vende también el gran remedio para las enfermedades del estómago, "Estómago Artificial" remedio infalible—Dos pesos la caja—Un peso veinte céntimos la media caja.

Fernandes y López.

Deseamos a la inteligente profesora toda clase de prosperidades y esperamos que sus

honestos

consejos

nos

ayudarán

a

que

nos

ayudarán

a

Zapatería de Gamba Hnos

En este acreditado establecimiento encontrará el público un selecto y variado surtido de calzado. Hormes últimas novedad, botines de playa cuero de Rusia a precios sin competencia. Visitar el establecimiento para convencerse de las muchas mejoras introducidas en él.—Guadalupe, calle Comercio, N.º 73.

Peluquería y perfumería

— DE —
FELICIANO E. VIDAL

Calle Constitución N.º
GUADALUPE /

Al Mercado 18 de Julio

De Jaime Villardel. — Se vende fruta, jabón, velas, verduras, maíz, alpiste, etc., etc.—Precio sin competencia.—Teléfono: «La Uruguay».—Guadalupe.

MANUEL IRISARRI
DENTISTA

Ha trasladado su consultorio Odontológico a esta Villa a la calle Montevideo núms. 108 y 110 donde se pone a disposición del distinguido público que quiere utilizar sus servicios profesionales, ocupándose de la corrección de dientes duros con paladar ó sin él, coronas dentales según el procedimiento más moderno y cómodo conocido, extracciones, empolladas de oro, de plata, porcelana, de extracciones sin dolor y tratamiento especial de las enfermedades de los dientes.—Canelones, Mayo 18 de 1900.

AVISOS JUDICIALES

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Aparicio, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y doña Bibiana Valdés de quo todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 4 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Duque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Fernández, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 18 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Morales a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Estevez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Blanco, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 5 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Umplérrez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 2 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro y don Ramón Sardena, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 20 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustasio Guillermo Van Velthoren y María Eleonora Coen, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elinfa Pérez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancor, que en los autos seguidos por don Alfredo Olivera Calamet, contra la Sucesión de doña Manuela Bentancor de Espino por cobro de honorarios se ha dictado la siguiente resolución:—Guadalupe, Mayo 6 de 1899.—Agréguese y vuelvan para desfaldito.—Pittamiglio.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancor, que si dentro de los 20 días siguientes al vencimiento de este edicto no comparece a estar a derecho en estos autos se seguirá el juicio con los Estrados.—Guadalupe, Marzo 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Dandraga, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 907 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bello, a fin de que por sí ó por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesivos de doña Ángela Dandraga dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Hernández, para que dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Mateo González sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Rosa, Mayo 19 de 1900.—Luis Dabarcas, Juez de Paz.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula del Carmen Martínez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesivos de doña Paula del Carmen Martínez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 7 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Dabore, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Tejerina de Curbelo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ginezona, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

VISO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Miguel E. Ormaechea contra don Cipriano Astorga y Vega, por cobro de pesos, se ha trabajado el embargo de que instruye la diligencia siguiente: «El día 16 de Mayo de 1900, el infrascrito Juez de Paz, en cumplimiento de lo dispuesto en el despacho precedente me constituyó al terreno de propiedad de don Cipriano Astorga y Vega, por cobro de pesos, situado a diez y seis kilómetros de esta villa y no habiendo encontrado al nombrado señor Astorga y Vega, a efecto de hacerlo previamente la intimación dispuesta, trabé embargo en una fracción de terreno de la branza y pastoreo ubicada en esta sección y compuesto más ó menos, según informes adquiridos, de cincuenta y cinco hectáreas cuadradas, limitando por el Norte con Bentancur; por el Sur con la sucesión Cabrera; por el Este con la sucesión Figueras; y por el Oeste con Sierra y García. En su consecuencia y no siendo para más el por terminada esta diligencia que firmo con los testigos de mi asistencia de que certifico.—Isidoro Cantú. —Testigo: Pedro del Río. —Testigo: M. Guardado.”—Guadalupe, Junio 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 2 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.